

INFORME RELATIVO AL RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA INSTRUIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 18.1, apartado f), de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/2014, de 03 de diciembre, de Parques Nacionales, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura (Primera, Apartado 2º), y de acuerdo con lo señalado en las instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias, aprobadas mediante Orden de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 21 de diciembre de 2016 (B.O.C. n.º 252, de 29 de diciembre), así como las instrucciones de la Secretaría General Técnica sobre la tramitación de iniciativas normativas de la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 25 de enero de 2017, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Mecanismos de participación utilizados

Se ha instruido una consulta pública previa en el procedimiento de revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (en adelante PRUG), durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020, en la siguiente dirección web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/iniciativas/iniciativas/detalle/PPP-Decreto-por-el-que-se-aprueba-el-Plan-Rector-uso-y-gestion-y-uso-del-Parque-Nacional-del-Teide/>

En dicha dirección web se ha expuesto un informe con los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

Una vez concluido el trámite, se han contabilizado un total de 20 sugerencias o recomendaciones ciudadanas al respecto.

Si bien en este trámite de consulta pública previa no se excluye que se lleven a cabo, facultativamente, otras fórmulas complementarias y adicionales de participación con arreglo a la normativa sobre participación ciudadana, incluyendo la consulta directa a las entidades y organizaciones de los sectores afectados, no se ha entendido necesario realizar consultas directas en este trámite por haberse desarrollado, en el marco de esta fase previa, un proceso participativo con las entidades y organizaciones de los sectores afectados, con el objeto de obtener información sobre las reivindicaciones y propuestas de las mismas. El proceso de participación se dirigió a personas o colectivos representativos para aportar diferentes visiones en relación a las diferentes temáticas del PRUG:

- Administraciones Públicas.
- Entidades científicas.
- Asociaciones y colectivos ciudadanos.
- Empresas y/o profesionales.

Con el resultado de dicho proceso participativo con las entidades y organizaciones de los sectores afectados y con la valoración de las aportaciones recibidas en la consulta pública previa objeto de este informe, se ha redactado la versión inicial del proyecto normativo en trámite para la aprobación del futuro Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

Segundo.- Evaluación del resultado de la consulta previa

A través del portal habilitado al efecto y dentro del plazo establecido se han recibido las siguientes aportaciones, de las que se expone un resumen de su contenido y una valoración de las mismas, así como la especificación, en su caso, de si se han incorporado al texto de la versión inicial del proyecto normativo en trámite:

1) Aportación de J.C.H.V, guía de montaña titulado (N.º iniciativa: 193768): manifiesta su malestar con la situación de que los guías de montaña no puedan acceder a ciertos permisos que si tienen los guías turísticos, como puede ser el acceder al Pico del Teide.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo se trata la situación expuesta por este particular sobre el reconocimiento de la figura de guía y técnico de montaña, mediante una regulación que controle el desarrollo de su actividad profesional en el parque asegurando el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide y de la normativa de conservación aplicable.

2) Aportación de C.G.P, escalador (N.º iniciativa: 194192): muestra su malestar y preocupación por el gran volumen de personas que visitan el parque y el alto número de vehículos que circulan y estacionan en determinados espacios del mismo. Especialmente, destaca la aglomeración de personas y vehículos que se da en lugares como el Parador. También indica, como posible solución a esta problemática, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

establecimiento de una cuota de entrada al parque y que los beneficios que ésta conllevaría se destinarían a la conservación, permitiendo la contratación de más personal que se dedique a las tareas de vigilancia y control de actividades y usos.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se trata la problemática expuesta por este particular sobre la aglomeración de personas y vehículos en ciertos puntos del parque nacional, previéndose el establecimiento de un sistema de movilidad sostenible que intentará dar solución a esta cuestión, regulando el uso público y asegurando el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide. Asimismo, destacar que el acceso al parque nacional debe ser gratuito, tal y como se establece en el artículo 3.2.5, b) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

3) Aportación de J.M.S.C, federado en actividades de montaña (N.º iniciativa: 194328): señala que hay que tener en cuenta al colectivo de personas federadas en actividades de montaña, justificando que son las personas más concienciadas en cuidar el entorno natural. A su vez, indica que sería adecuado ordenar a las federaciones a impartir cursos obligatorios sobre el cuidado del entorno y sus consecuencias a los federados. Y que este colectivo pueda acceder a cualquier lugar, actividad de montaña y barrancos.

Valoración de la aportación: desde la elaboración del diagnóstico para la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide se han tenido en cuenta a las federaciones de montaña, tanto a la canaria como a la de Tenerife, habiendo sido componentes de las mesas de participación realizadas, asegurando así la representación de las personas federadas en actividades de montaña. No es objeto del PRUG el mandato a colectivos privados para la realización de acciones de formación en la materia. Además, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales define la zonificación como la organización del espacio en función del valor y fragilidad de sus recursos y de su capacidad de acogida para los diferentes usos, entre los que se encuentra las actividades de montaña.

4) Aportación de D.A.G.C, escalador no profesional (N.º iniciativa: 197122): solicita la regulación de la escalada para el colectivo no federado.

Valoración de la aportación: Se ha incorporado en la versión inicial del proyecto normativo en trámite la situación expuesta por este particular sobre las actividades de escalada, ya que se pretende establecer una regulación específica para esta actividad que permita su desarrollo asegurando el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide y de la normativa de conservación aplicable.

5) Aportación de R.C.J, astrónomo aficionado (N.º iniciativa: 197279): adjunta documento con propuesta a considerar en el PRUG sobre necesidades para la práctica de la fotografía nocturna, astrofotografía y astronomía.

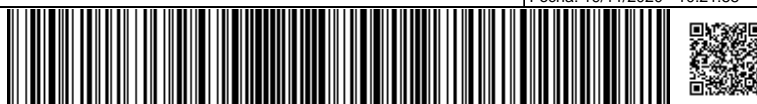
En primer lugar, expone que en el PRUG vigente se establece la prohibición del uso de sillas y mesas en zonas no autorizadas (artículo 5.2.2), además de que la observación astronómica se recoge como una actividad tradicional y que este recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

puede tener un uso educativo y recreativo compatible con los principios y objetivos del parque (artículos 7.4.10 y 11.2.1).

Señala la problemática relacionada con la observación astronómica moderna, concretamente indica que para el desarrollo de esta actividad se requiere de un pequeño soporte para la ubicación de un ordenador portátil, tablet y demás materiales, necesarios hoy en día para la observación astronómica, incluyendo la fotografía astronómica con telescopio. Estos aparatos se deben colocar muchas veces en el suelo, ya que no se permite el uso de mesas y sillas para la observación astronómica.

Por otro lado, justifica que salvo casos excepcionales, la observación astronómica se realiza siempre en horario nocturno, donde la afluencia de visitantes es menor, y que en el caso de astrónomos aficionados, solo en determinados casos podrían coincidir astrónomos en un mismo lugar.

Con todo lo explicado anteriormente, solicita la posibilidad de autorizar el uso de una pequeña mesa y una silla (tipo taburete) como parte del equipo de observación astronómica que permita la práctica de esta actividad, con la regulación que establezca el PRUG y la administración gestora considere pertinente.

A modo de sugerencia comenta que se podrían establecer franjas de horas autorizadas, dimensiones máximas de la mesa y tipo de taburete, etc., realizar un censo de astrónomos aficionados autorizados (previa solicitud) a los que se les podría dar un permiso anual renovable, etc. Asimismo, indica la posibilidad de llevar a cabo alguna reunión presencial en la que se pudiera tratar el tema con el fin de encontrar un punto de equilibrio que les permita poder seguir realizando la actividad de observación con todo el equipo necesario y muestra su total colaboración para solucionar esta problemática.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece, con carácter general, que es incompatible con los objetivos del parque nacional la instalación de abrigo, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación visual o afecte a la armonía del paisaje en el parque nacional. Sin embargo, se estudia la posibilidad de habilitar puntos de observación astronómica vinculados a los miradores y las instalaciones del Parador. Por otro lado, desde la elaboración del diagnóstico para la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide se ha tenido en cuenta a este colectivo, asegurando así la representación de las personas aficionadas a la astronomía.

6) Aportación de Tenerife vertical (N.º iniciativa: 197541): solicita regular la escalada, indicando específicamente que no se deben abrir nuevas vías en el parque, sino que se debe permitir la escalada en las vías ya existentes excepto en la Fortaleza, Risco Verde y Roques de Chavao. Además de que se tiene que contar con una autorización para el re-equipamiento de vías. Asimismo, señala que para los montañeros federados se pueda permitir el vivac de montaña y las ascensiones invernales.

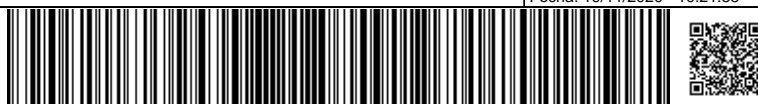
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se contempla la prohibición de apertura de nuevas vías para la escalada dentro de los límites del parque nacional y el re-equipamiento de vías existentes previa autorización. Asimismo, se indica que cuando el terreno esté cubierto de nieve se podrán establecer autorizaciones específicas para ciertas actividades de montaña cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales. En cuanto a la práctica del vivac de montaña, se regulará de manera específica dentro del PRUG.

7) Aportación de ASCADRON, Asociación Canaria de Operadores y Pilotos de Drones (N.º iniciativa: 198785 y 198786): en primer lugar explica que debido a numerosas denuncias que se han presentado ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y a testimonios de los infractores, se ha constatado que se desconoce la prohibición del uso de drones en el Parque Nacional del Teide y que este hecho no está reflejado en la señales del espacio. Hace especial referencia a los visitantes extranjeros, los cuales desconocen la normativa vigente en España. Por ello, solicita que se indique en todas las señales y paneles informativos la prohibición del uso de drones, a modo de ejemplo adjuntan imagen de cartel modelo usado en otros parques nacionales. También anima al uso de las redes sociales del parque para que incorporen un mensaje claro sobre esta prohibición.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se ha incorporado el problema expuesto por este colectivo sobre el uso de drones, mediante una regulación que asegure el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide y de la normativa de conservación aplicable. El PRUG establecerá como criterio el primar la implementación de las nuevas tecnologías para orientar la visita al parque nacional, poniendo a disposición del visitante la información para facilitar la visita, minimizando así los elementos de información y señalización instalados en el medio.

8) Aportación de la empresa de turismo activo ODITEN (One Day In Tenerife) (N.º iniciativa: 200001): muestra su descontento con las restricciones que se establecen cuando hay nieve en el Parque Nacional del Teide, ya que considera que siempre que los participantes vayan equipados de manera apropiada a las condiciones climatológicas se debería autorizar la realización de la ruta. Justifica que cuenta con los seguros pertinentes (RC y accidentes) y que por obligación debe realizar las comprobaciones necesarias (destrezas del usuario) antes de empezar la ruta, con el fin de garantizar la seguridad. Especialmente, en cuanto al tema de la licencia federativa (actualmente necesaria para los usuarios en estas actividades) expone que el trabajo y obligación de la empresa es siempre garantizar la seguridad de las personas, por lo que se realizan las comprobaciones de las personas, equipamiento y condiciones físicas, estando la empresa debidamente autorizada y regulada para esta actividad, por lo que se puede desarrollar la actividad sin mayor preocupación sin la obligación de la licencia federativa.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se contempla que cuando el terreno esté cubierto de nieve se podrán establecer autorizaciones específicas para ciertas actividades de montaña cuya práctica no se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

autoriza en circunstancias normales. Igualmente, se establece que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia.

9) Aportación de plataforma ambiental Pasasinhuela (N.º iniciativa: 200002): solicita que se realicen campañas de información sobre los problemas de contaminación acústica generados por los vehículos a motor, especialmente las motos durante los fines de semana y festivos. Asimismo, pide la participación de la Guardia Civil de manera continuada en el espacio, con el fin de hacer controles para acabar con esta problemática. También señala que en ocasiones se producen situaciones de alto riesgo, debido a las altas velocidades de las motos, lo que puede dar lugar a accidentes, tanto de los propios moteros como de otros usuarios como ciclistas y personas a pie. Por último resalta que basta con ponerse en la zona de "La Tarta", o en el tramo desde La Crucita hasta el Portillo para apreciar dicha problemática.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se ha incorporado el desarrollo de la siguiente actuación: establecer mecanismos de colaboración con la administración responsable de carreteras con el fin reducir la contaminación acústica y atmosférica en las vías TF-21, TF-24 y TF-38, pudiéndose además adoptar medidas correctoras. Asimismo se considerará la sensibilización sobre esta problemática en el PRUG.

10) Aportación de FECAMON, Federación Canaria de Montañismo (N.º iniciativa: 200670): presenta como archivo adjunto un escrito de alegaciones sobre el PRUG. En primer lugar, realiza una serie de formulaciones sobre la entidad y las actividades y funciones que desarrolla, destaca además que la FECAMON forma parte de los miembros que componen el Patronato del Parque Nacional del Teide. Asimismo, resalta que es ineludible la íntima y estrecha relación que existe entre el colectivo que representa FECAMON y el Parque Nacional del Teide, ya que dicha vinculación data desde mucho antes que el propio parque fuera declarado como tal, ya que las actividades de montaña han venido realizándose desde siempre por parte de los montañeros. Tanto es así que en la redacción del nuevo PRUG, las actividades de senderismo, montañismo y escalada tienen una especial consideración y tratamiento, puesto que las actividades deportivas de montaña son tradicionalmente practicadas en el parque y son plenamente compatibles con su espíritu y objetivos.

A su vez indica que se ha de tener en cuenta que las actividades realizadas por los montañeros federados están encuadradas en las actividades de uso público, y dentro de éstas, las consistentes en visitas más dilatadas en el tiempo y más inmersa en los recursos y valores del parque. Tal es la importancia y relevancia de estas actividades que en el PRUG vigente se contempla el desarrollo de un plan de uso público. También indica que relacionado con las actividades dilatadas en el tiempo está la actividad de vivac, ya que dentro de estas visitas es una práctica habitual para el montañero federado.

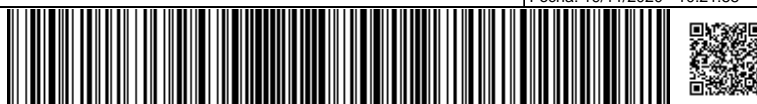
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNaHwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

Con lo mencionado anteriormente, solicita que estos aspectos ya contemplados en el actual PRUG, tengan plena y total cabida en la nueva redacción del PRUG del Parque Nacional del Teide. Del mismo modo, indica que el plan de uso público y el plan maestro de accesos que no han sido desarrollados, lo sean en un futuro con el objeto de dar el tratamiento regulatorio adecuado a las actividades deportivas.

Por otro lado, respecto a la práctica de las modalidades deportivas de montaña invernal, reitera su inclusión dentro de las actividades que deben ser permitidas como actividades autorizables en el nuevo PRUG, por lo siguientes motivos y condiciones:

- Interesa que quede expresa y claramente conformado como uso público el acceso a senderos, zonas de escalada y otros lugares del Parque Nacional del Teide en los momentos en los que se haya acordado el cierre del acceso al parque por nieve o hielo.
- Que no se establezcan restricciones o prohibiciones en la práctica de los deportes de montaña invernal al igual que en otros espacios naturales españoles. Se resalta que la práctica de actividades deportivas invernales en Canarias prácticamente solo se puede realizar en el Parque Nacional del Teide.
- Que las actividades autorizables para la práctica de actividades deportivas invernales en el Parque Nacional del Teide, (haya o no cierre de acceso al Parque Nacional del Teide), lo sean por anualidades para evitar demoras o retrasos en la tramitación del oportuno procedimiento administrativo. De esta manera se permitiría un acceso rápido a la práctica de la actividad deportiva. En este sentido se quiere poner de manifiesto que se solicita que la práctica sea autorizable en los términos expuestos ya que, en un gran número de ocasiones, la posibilidad de realizar estas actividades requiere de una rápida y pronta respuesta administrativa por la escasa durabilidad de la nieve y el hielo. De otro modo, de necesitarse un acto expreso o resolución administrativa y de tenerse que esperar a la tramitación y finalización normal de un procedimiento administrativo, la petición devendría ineficaz por lo efímero, en ocasiones, del fenómeno meteorológico.
- De forma alternativa, interesa que la práctica de deportes invernales (haya o no cierre de acceso al Parque Nacional del Teide), sea una práctica autorizable bajo una declaración de responsabilidad o mecanismo procedimental análogo, en el que el deportista se identifique (con nombre, apellidos, DNI, domicilio, número de teléfono móvil, mail y cualquier otro dato que se considere de interés), aporte copia del DNI y de su tarjeta federativa de montaña, y en el documento de solicitud, cada compareciente manifieste bajo su responsabilidad encontrarse en posesión de una tarjeta federativa de montaña, que en su práctica deportiva irá equipado de todos los elementos materiales para su desarrollo y que es conocedor de las técnicas propias para progresar y desenvolverse en la actividad deportiva invernal que va a realizar. En este sentido se reitera que el deportista federado con su licencia tiene derecho a la asistencia médica en caso de accidente, su actividad tiene cobertura de responsabilidad civil y se incluyen los gastos de rescate.

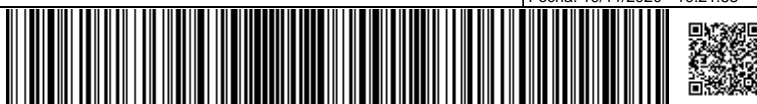
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

- Que la práctica autorizable para los deportes invernales se pueda formalizar a través de sede electrónica, ya que es un medio ágil y rápido.

Asimismo, señala que las actividades intensivas desarrolladas por los montañeros no federados son actividades masificadas que ocasionan graves problemas de conservación o que colapsan las infraestructuras del parque. Por esta razón solicita que se dé un tratamiento adecuado y específico a los distintos grupos que visitan el parque, ya que debe tenerse una especial sensibilidad hacia el colectivo del deporte federado de montaña, ya que en su gran mayoría, el montañero es un amante del parque, del entorno que le rodea, y está interesado en su conservación. En este sentido se destacan que las visitas de un montañero van más allá de una mera actividad física, ya que se le incorporan valores y principios plenamente compatibles con el espíritu y objetivos del Parque Nacional del Teide.

También indica que al limitar y/o restringir el acceso al parque, creando unos espacios en las carreteras de acceso que sirvan “a modo de lanzadera” para estacionar los vehículos de los visitantes y se acceda al parque a través de un servicio de guaguas, no solo se estaría limitando el hasta ahora libre y gratuito acceso al Parque Nacional del Teide sino que también quedarían afectadas gravemente las actividades intensivas y duraderas en el tiempo, ya que quedarían condicionadas a las franjas horarias en las que se presten los servicios de conexión de guaguas. Y que seguramente, por un criterio económico, las guaguas que conecten con el parque disminuyan las frecuencias horarias a medida que disminuye el volumen de visitantes. No se tendría en cuenta que, en muchas ocasiones, el montañero federado accede y está en el parque en horarios de madrugada, incluso de noche haciendo actividad de vivac, y que en general se realizan actividades de largas horas en el medio natural. Por lo que vuelve a reiterar que se dé un tratamiento adecuado y específico al colectivo montañero federado de Canarias, además de que el deportista montañero federado y residente en Canarias, pueda acceder libre y gratuitamente al Parque Nacional del Teide para la realización de sus actividades deportivas.

Con respecto al acceso al cráter del Pico del Teide solicita que se mantenga el acceso gratuito, sin perjuicio de las restricciones que haya que establecer en dicho lugar para velar por su conservación. Del mismo modo solicita que se arbitren mecanismos tendentes a evitar reservar masivas y que se establezca un cupo para los deportistas montañeros federados.

En cuanto a la posible implantación de servicios complementarios de aparcamiento, solicita la gratuidad para el deportista montañero federado, justificando que las actividades que desarrolla son continuas, reiteradas y dilatadas en el tiempo. De otro modo se estaría limitando y casi prohibiendo las actividades del montañero federado.

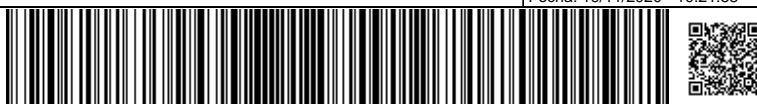
Como una última aportación, resalta que si al montañero federado de Canarias se le limita y restringe el acceso y circulación en el Parque Nacional del Teide, se le obliga al pago por acceder, a moverse en el parque en los únicos horarios y frecuencias que se establezcan en el servicio de guaguas, al pago por aparcar su vehículo y acceder al Pico del Teide, se le está perjudicando gravemente, puesto que las actividades deportivas que tradicionalmente se han venido realizando se verán gravemente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

afectadas, incluso en algunos casos harían casi imposible su realización. Vuelve a reiterar la necesidad de darle un tratamiento específico y adecuado al deportista montañero federado de Canarias y que no sea tratado como si fuera un turista que hace una visita de corta estancia. Además justifica que las actividades deportivas del montañero federado no ocasionan ningún tipo colapso ni afectan negativamente a la conservación del Parque Nacional del Teide. De otro modo se estaría atendiendo más bien a una finalidad recaudatoria amparada en una inexistente necesidad de conservación frente al colectivo del montañero federado.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite contempla que cuando el terreno esté cubierto de nieve se podrán establecer autorizaciones específicas para ciertas actividades de montaña cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales, como en épocas invernales. Por otro lado, se valora el establecimiento de un sistema de movilidad sostenible (respuesta al plan maestro de accesos), para intentar dar solución al problema de la masificación, regulando el uso público y asegurando el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide. Asimismo, el sistema de movilidad tendrá en cuenta a los colectivos y/o personas que puedan verse afectados por su implantación. El propio PRUG integrará el Plan de Uso Público del parque nacional.

11) Aportación de Club Deportivo ADRAR 7 RAID (N.º iniciativa: 200839): indica que este club deportivo, junto con los Áreas de Deportes y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y la colaboración del Gobierno de Canarias y varios Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, vienen organizando la prueba deportiva de bicicleta de carretera, de categoría internacional, denominada Vuelta al Teide, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Además la mencionada prueba está incluida en el Calendario Mundial de Unión Ciclista Internacional (UCI) y en la misma han estado presentes ciclistas de 21 países. El recorrido se desarrolla en su mayor parte por carreteras que se encuentran fuera de los límites del Parque Nacional del Teide y en una parte del mismo, cruza el parque por las carreteras asfaltadas desde Montaña Samara hasta el Portillo.

Tal y como se establece en el apartado 3.2.5, p) del citado RD 389/2016, sobre la "directrices en relación con la conservación y la atención al visitante", la Vuelta al Teide tiene que estar "expresamente identificada" en la Revisión del PRUG, puesto que tal y como se ha venido demostrando a lo largo de los años que se ha venido celebrando, genera "una muy baja incidencia ambiental" y transcurre por carreteras asfaltadas públicas. Además la Vuelta al Teide, cumple con varios de los objetivos del artículo 15 de la Ley 30/14 de Parques Nacionales, como son el cooperar en el cumplimiento de los objetivos sociales y patrimoniales, contribuye al desarrollo socioeconómico del entorno del parque, refuerza la imagen exterior del parque y contribuye a la concienciación ambiental de la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones.

Por tanto, la Vuelta al Teide se ha demostrado que es una actividad perfectamente compatible con los objetivos de gestión y conservación del Parque Nacional del Teide, contribuyendo además con las obligaciones de puesta en valor y sensibilización de la

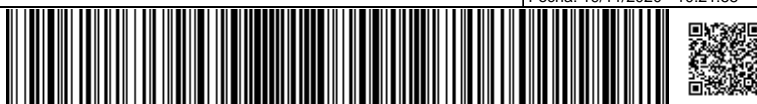
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNhWT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

sociedad internacional, sobre su conservación y el respeto de las normas para su visita.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicita que dicha propuesta sea contemplada desde el principio en el documento de revisión del PRUG del Parque Nacional del Teide. Por otra parte, también pide que la entidad deportiva, pueda estar presente en el procedimiento de revisión del PRUG, puesto que entiende que pueden aportar mucho no solo en lo relacionado con la Vuelta al Teide, sino en todo lo relacionado con una de las formas más respetuosas de movilidad para poder visitar el parque, como es la bicicleta.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se se contempla que la práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, no permitiéndose en las pistas ni en senderos. Además, se prevé que pueda ser autorizada, como actividad deportiva extraordinaria, una vuelta ciclista realizada en la isla de Tenerife, organizada por alguna administración insular, y con garantías de baja incidencia ambiental, debiendo cumplir una serie de requisitos específicos.

12) Aportación de Club Deportivo ADRAR 7 RAID (N.º iniciativa: 200846): indica que este club deportivo, junto con los Áreas de Deportes y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y la colaboración del Gobierno de Canarias y varios Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, vienen organizando la prueba deportiva de bicicleta de montaña, de categoría internacional, denominada Tenerife Teide 360, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Además la mencionada prueba está incluida en el Calendario Mundial de Unión Ciclista Internacional (UCI) y en la misma han estado presentes ciclistas de todo el Archipiélago Canario y de varios países. El recorrido se desarrolla en su mayor parte por pistas de tierra que se encuentran fuera de los límites del Parque Nacional del Teide y en una pequeña parte del mismo, discurre por zonas de uso moderado y restringido de los bordes del Parque Nacional del Teide, a través de pistas de tierra públicas y carreteras asfaltadas (en los tramos que no existen pistas de tierra), autorizadas y autorizables, al paso de vehículos en el PRUG vigente.

Tal y como se establece en el apartado 3.2.5, p) del citado RD 389/2016, sobre la "directrices en relación con la conservación y la atención al visitante", la prueba deportiva Tenerife Teide 360 tiene que estar "expresamente identificada" en la Revisión del PRUG, puesto que tal y como se ha venido demostrando a lo largo de los años que se ha venido celebrando, genera "una muy baja incidencia ambiental" y el tramo que discurre por el Parque, lo hace exclusivamente por pistas y carreteras asfaltadas públicas, autorizadas y autorizables al paso de vehículos. Además la Tenerife Teide 360, cumple con varios de los objetivos del artículo 15 de la Ley 30/14 de Parques Nacionales, como son el cooperar en el cumplimiento de los objetivos sociales y patrimoniales, contribuye al desarrollo socioeconómico del entorno del parque, refuerza la imagen exterior del parque y contribuye a la concienciación ambiental de la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones.

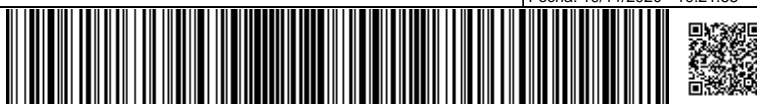
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2E1jk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

Por tanto, la Tenerife Teide 360 se ha demostrado que es una actividad perfectamente compatible con los objetivos de gestión y conservación del Parque Nacional del Teide, contribuyendo además con las obligaciones de puesta en valor y sensibilización de la sociedad, sobre su conservación y el respeto de las normas para su visita.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicita que dicha propuesta sea contemplada desde el principio en el documento de revisión del PRUG del Parque Nacional del Teide . Por otra parte, también pide que la entidad deportiva, pueda estar presente en el procedimiento de revisión del PRUG, puesto que entiende que pueden aportar mucho no solo en lo relacionado con la Vuelta al Teide, sino en todo lo relacionado con una de las formas más respetuosas de movilidad para poder visitar el Parque, como es la bicicleta.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece que la práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, no permitiéndose en las pistas ni en senderos, incluida la modalidad de bicicleta de montaña.

13) Aportación de Club Deportivo ADRAR 7 RAID (N.º iniciativa: 200855): en primer lugar resalta que según establece la legislación correspondiente (Ley 30/2014 de Parques Nacionales y RD 389/2016 del Plan Director de Parques Nacionales) los parques nacionales deben suponer además de un modelo de conservación, un modelo de gestión participativa y abierta a la sociedad, estando entre sus objetivos el fomentar la colaboración y participación activa de la sociedad en el logro de los objetivos de los parques nacionales. Por lo mencionado anteriormente, entiende que se debe considerar a la bicicleta como uno de los elementos básicos de movilidad, en el interior del Parque Nacional del Teide. Por sus características de "cero emisiones" y por su nula afección al territorio, siempre que se circule por la vías habilitadas para ello, y que debe ser considerada en la revisión del PRUG, como uno de los vehículos para la movilidad en el parque, en detrimento del uso de los vehículos a motor, que tanto contaminan.

Por tanto, solicita que se tenga en cuenta a la bicicleta como vehículo prioritario para la movilidad en el parque, tanto por las carreteras asfaltadas, como por todas las pistas de tierra de más de 2,5 metros de ancho, que discurren por el parque. Menciona que para poder aclarar cualquier duda al respecto, debe estar presente en el proceso de revisión la Federación Canaria de Ciclismo, así como las organizaciones relacionadas con el uso de la bicicleta. Asimismo este club se ofrece a aportar todo su conocimiento y experiencia en dicho proceso.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece que la práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, no permitiéndose en las pistas ni en senderos, incluida la modalidad de bicicleta de montaña. Asimismo el plan de movilidad sostenible que contemplará el PRUG no considera a la bicicleta como vehículo prioritario, sino que dicho plan se basará en el uso del transporte colectivo.

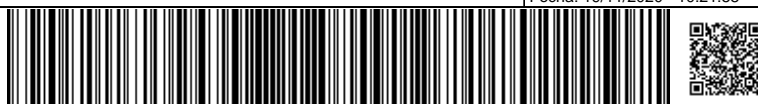
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNhWT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

14) Aportación de la Asociación Canaria de Montaña (N.º iniciativa: 200859): adjunta documento con las aportaciones y 2 anexos con las competencias profesionales y currículo formativo de los técnicos deportivos de montaña. Las aportaciones que realiza referentes al PRUG son las siguientes:

En cuanto a la figura de los técnicos deportivos, en primer lugar solicita que en la nueva redacción del PRUG se incluya la figura del técnico deportivo dentro del personal autorizado para ejercer las actividades propias de turismo activo que se desempeñen dentro del parque en sus diferentes modalidades. También recomienda que se incluya un sistema de registro y control sobre las personas que desarrollen la actividad y propone establecer una credencial o distintivo para facilitar esa fiscalización, detectando las personas que ejerzan de guía y no están habilitados. Asimismo para fomentar la seguridad y buenas prácticas de las empresas de turismo activo propone que participen las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Alta/inscrito en el registro de turismo activo.
- Titulación oficial de técnico deportivo en la modalidad requerida para cada actividad.
- Credencial/curso de acreditación de conocimientos para ejercer en el Parque Nacional del Teide.

Además propone regular el ratio guía-visitantes para asegurar la calidad del servicio, la conservación del medio y la gestión del riesgo. Con respecto a la regulación de las actividades, resaltan los siguientes aspectos:

- Establecer las zonas del parque para la práctica de las diferentes modalidades de esquí, según volumen de nieve acumulada.
- Mejorar la sede electrónica para los usuarios que quieran solicitar permisos de ciertas actividades de montaña, cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales, así como la realización de vivac en las zonas autorizadas.
- Revisión de las zonas de escalada actualmente restringidas dentro del parque.

Por último realiza una serie de consideraciones relacionadas con el acceso al pico del Teide:

- Resalta la necesidad de realizar un estudio de carga con el número de visitantes que pueda soportar el acceso del Pico del Teide y las diferentes zonas de mayor afluencia de visitantes.
- Solicita que los guías de montaña y técnicos deportivos tengan acceso a la aplicación que permite hacer reservas para acceder al sendero Telesforo Bravo, preferencia que actualmente solo tienen los guías de turismo. Justifica que el acceso al Pico del Teide es una actividad que requiere un nivel alto de esfuerzo físico y que supone un alto riesgo para los usuarios y visitantes, por lo que el único profesional con formación reglada y capaz de garantizar la calidad de la visita y la seguridad de los visitantes es el guía de montaña.
- Pide que en el refugio de Altavista, concretamente en el cuarto anexo se habiliten plazas libres para las personas que estén en posesión del seguro federativo o privado en vigor, para si es necesario usar este cuarto como habitación auxiliar para los montañeros y montañeras.

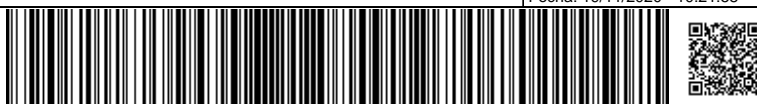
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2E1jk0qdtYP3UxCuv9UgFNhWT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

- Solicita que por un ser un servicio básico, higiénico y esencial de carácter público, se habilite el libre uso de los baños del refugio de Altavista para los visitantes, justificando que con ello se mejoraría y evitaría la contaminación del medio ambiente.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa. La única modalidad de esquí permitida es el esquí de fondo, que será libre en los tramos de carretera y pistas, cuando éstas se encuentren cerradas a la circulación de vehículos por causa de la nieve. Asimismo, se contemplará la prohibición de apertura de nuevas vías para la escalada dentro de los límites del parque nacional y el re-equipamiento de vías existentes previa autorización. La situación expuesta por este colectivo sobre el acceso al Pico del Teide se tratará mediante una regulación que asegure el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y la normativa de conservación aplicable. El resto de los aspectos de la aportación se consideran que no son objeto ni contenido del PRUG.

15) Aportación de S.J.K, guía profesional de montaña y técnico deportivo de montaña y escalada (N.º iniciativa: 201091): adjunta documento de propuestas, en el que solicita los siguientes aspectos:

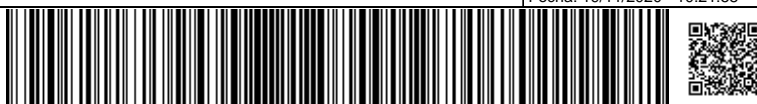
- Estudiar los efectos que comporta la cesión de una de las actividades clave del uso público, los itinerarios guiados, a empresas locales cuyos guías disponen de la Formación Profesional específica de Guía de Montaña (Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña).
- La figura del “guía de montaña” debería estar expresamente reconocida en el próximo PRUG del Parque Nacional del Teide.
- Para atender la presente normativa, las medidas de seguridad y prevención de riesgos durante las actividades en la montaña y fomentar la calidad de las empresas del ámbito de montaña y escalada propone que se contemple la participación de las empresas legalmente constituidas y que cumplan como mínimo con lo siguiente:
 - Alta/inscrito en el registro general turístico (Decreto de Turismo activo de Canarias 226/2017 de 13 de noviembre).
 - Titulación oficial exigible para el ámbito de montaña (Guías de montaña y escalada que disponen de las competencias profesionales completas): para evitar el intrusismo laboral.
- Propone limitar o controlar los ratios guía-participantes para asegurar la calidad del servicio, llevar a cabo la conservación del medio y la gestión del riesgo. Un técnico deportivo en su ámbito específico (Montaña, Escalada, Espeleología) tiene responsabilidad en evaluar el grupo y limitar a razón la ratio. El problema son los guías que no poseen la titulación profesional, ya que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

no disponen de la competencia profesional completa e exigible en materia de conducción de grupos y evaluación de riesgo.

- Solicita que se les acredite para poder acceder a la solicitud telemática referente a los permisos para acceder al sendero Telesforo Bravo / Pico del Teide, preferencia que actualmente solo disponen los guías oficiales de turismo. Se debe exigir la cualificación oficial para cualquier persona que gestione itinerarios y que tenga responsabilidad en los usos del parque. Asimismo, recomienda la titularidad unipersonal de la acreditación sin opción a ser transferida ni multiutilizada.

- Al llevar a cabo la integración de los guías profesionales de montaña, propone hacerles “visibles” para destacar su legalidad mientras ejercen su trabajo en el parque. El guía debe llevar su credencial visiblemente en la vestimenta identificándose de esta manera como profesional. Dicha credencial debe ir acompañada de un carnet de guía con foto y ser registrado por la misma administración. De esta manera se detectan con facilidad los guías ilegales y se pueden evitar accidentes innecesarios.

- Dejar participar a los técnicos deportivos de montaña y escalada en las futuras ofertas de trabajo relacionadas con la incorporación a los puestos de trabajo emergentes en el Parque Nacional del Teide.

- Propone que se trabaje de la mano con la Consejería de Turismo y que exista un régimen sancionador para los intrusos que incumplen el presente decreto y la futura normativa del Parque Nacional del Teide. Se deben llevar a cabo controles frecuentes e infraganti, en puntos estratégicos en el itinerario de los senderos, no a pie de calle. De esta manera se puede disminuir el intrusismo laboral.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se ha incorporado que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa. La situación expuesta por este colectivo sobre el acceso al Pico del Teide se tratará mediante una regulación que asegure el cumplimiento de los objetivos del parque y la normativa de conservación aplicable. El resto de los aspectos de la aportación se consideran que no son objeto ni contenido del PRUG.

16) Aportación de AEGM, Asociación Española de Guías de Montaña (N.º iniciativa: 201186): adjunta documento con las siguientes sugerencias:

A esta asociación le gustaría ser consultada por el Gobierno de Canarias en las fases previas de elaboración del nuevo Decreto por el que se apruebe el nuevo PRUG del Parque Nacional del Teide, puesto que aglutina a la práctica totalidad de los guías de montaña en sus distintas especialidades. Además destaca los siguientes aspectos:

- El PRUG vigente no contempla la figura de los guías de montaña, solo se menciona las figuras de “guía interpretador” y “guía turístico”. En consecuencia,

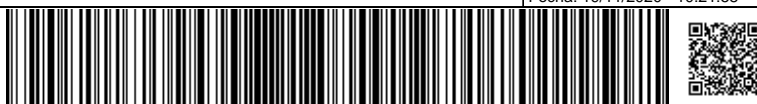
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

pide que la figura de “guía de montaña” debería estar expresamente reconocida en el próximo PRUG del Parque Nacional del Teide.

- Que el Decreto que regule el nuevo PRUG del Parque Nacional del Teide, debería señalar expresamente que la competencia exclusiva para realizar actividades de montaña guiadas dentro del Parque Nacional del Teide será de los “guías de montaña”, es decir, de aquellas personas que acrediten su formación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso y/o en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.
- Comenta que actualmente existe una aplicación que permite hacer reservas para acceder al sendero Telesforo Bravo, y que para ello tienen preferencia sólo los “guías de turismo”. Por lo que las ascensiones guiadas al pico Teide deberían ser efectuadas exclusivamente por aquellas personas que acrediten su titulación como “guía de montaña” y, por consiguiente, deberían ser únicamente los guías de montaña de la AEGM quienes cuenten con la preferencia para poder acceder por el sendero Telesforo Bravo.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el Parque Nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa. La situación expuesta por este colectivo sobre el acceso al Pico del Teide se tratará mediante una regulación que asegure el cumplimiento de los objetivos del parque y la normativa de conservación aplicable. El resto de los aspectos de la aportación se consideran que no son objeto ni contenido del PRUG.

17) Aportación de FIMT, Federación Insular de Montañismo (N.º iniciativa: 201197): adjunta un documento con una serie de aportaciones y propuestas para incluir en el PRUG. En primer lugar realiza una serie de consideraciones previas legales, de definición, sobre el papel del colectivo federado en el cuidado del medio ambiente e históricas. Posteriormente, en base a las consideraciones realizadas, propone los siguientes aspectos a incluir en el futuro PRUG:

- Plasmar la necesidad de articular canales de comunicación y colaboración entre la organización insular de montaña y el Parque Nacional del Teide. Esta colaboración podría plasmarse en reuniones de programación y seguimiento de actividades a realizar con una periodicidad de cada tres meses al menos.
- Sigue siendo necesario mantener en el nuevo PRUG, la diferenciación referente a los dos tipos básicos de visitas al parque. Por un lado, el visitante

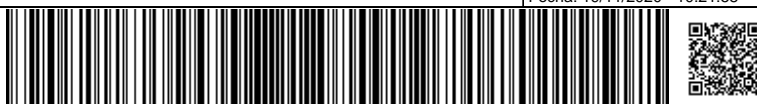
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

de paso realiza visitas de corta duración centradas en la contemplación del paisaje desde zonas concretas, de fotografía de recuerdo, mientras que federados en montaña realizan una visita más dilatada, más inmersa en los recursos y valores del parque, centrada en la práctica, habitual o no, de diferentes actividades relacionadas con la naturaleza, deportivas y al aire libre. Estos dos tipos de visitas tienen implicaciones evidentes en la necesidad de un trato diferencial a los montañeros tanto en el acceso al territorio del parque como en el uso de aparcamientos o del modelo futuro de lanzaderas. Por lo que propone que se debería proyectar el establecer a corto plazo el desarrollo de un servicio de transporte interno del parque entre Portillo y Juan Évora. A medio plazo, debería ser puesto en marcha desde aparcamientos situados fuera del territorio del parque, un servicio lanzadera que disminuyera el tránsito de vehículos por el interior del mismo, un servicio como el que existe en otros parques nacionales, con paradas en los miradores o lugares cercanos a senderos, ello disminuiría el tránsito de vehículos por el interior del mismo reduciendo los problemas de congestión en determinados días y horas además de los inherentes a la contaminación.

- En cuanto al senderismo, resalta que es imprescindible mantener el principio básico expresado en el PRUG vigente en su apartado 3.6.6 y que el sistema de senderos del parque se debe convertir en una excelente herramienta y estrategia para canalizar los flujos de visitantes de modo que afecten en la menor medida posible a la conservación. Ofrece la colaboración de la federación al Parque Nacional del Teide con objeto de analizar la situación de la red de senderos del mismo y estudiar propuestas de cambio y mejora. Asimismo, plantean que los senderos que bordean o toquen zona de reserva (Siete Cañadas, Fortaleza, Volcán de Fasnía, Chavao, El Filo, etc) deben seguir existiendo tal y como están en la actualidad, con todas las medidas necesarias para impedir el acceso a dichas zonas aunque el Plan Director plantee la prohibición de acceso salvo con fines científicos o de gestión a esas zonas. Aun reconociendo que es un asunto muy discutible plantean el estudiar la posibilidad de autorizar de un modo muy restrictivo y particular el tránsito por lugares concretos de las zonas de uso restringido, por los que tradicionalmente antes de que existiese el sistema de senderos del parque se realizaban actividades de travesía o alta montaña. Esas actividades deberían ser solicitadas previamente con unos requisitos amplios de cuidado del medio ambiente, con demostración previa de experiencia en alta montaña, uso de materiales adecuados y otras restricciones.
- Con respecto a la escalada, hay que tener en cuenta el estado de muchas de las vías y la necesidad de reequipamiento de la mayoría de cara a evitar riesgos y peligros. Propone articular con personal acreditado de la federación un estudio y/o análisis de las vías que más urgentemente necesitan de ese reequipamiento para posteriormente proceder a ese trabajo con un proyecto previo que incluiría los costos del trabajo y materiales necesarios. También indica que se debe regular el acceso de empresas de turismo con respecto a la escalada en el parque para asegurar que aportan instructores o técnicos titulados en escaladas y evitar en sus actividades situaciones de riesgo que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNhWt20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

están ocurriendo. Asimismo se debe regular el número de personas tanto por grupo como por cada técnico. A su vez, propone el estudio de la posibilidad de apertura de vías en otras zonas del parque, exceptuando Fortaleza, Risco Verde y zona de Chavao, aparte de las ya establecidas. Y por último, señala que el parque debe tener información detallada de las zonas de escalada: vías, graduación, historia de las mismas y sobre todo normas de uso de cada una tanto ambientales como de equipación necesaria para poder realizarlas.

- Es preciso que figure en el PRUG una referencia más precisa a la realización de actividades montaÑeras en época de grandes nevadas, en el sentido de lo desarrollado a través del Cabildo de Tenerife.
- Propone el estudio de la regulación del vivac en el territorio del Parque Nacional del Teide con unos criterios restrictivos como zonas, montarlo una hora antes de anocheceer y desmontarlo una hora después de amanecer, etc.
- Inclusión en el PRUG de la cesión acordada por el Patronato al Grupo Montañero de Tenerife de un local para su utilización como refugio de Montaña en la zona de Portillo Alto.
- Tener en cuenta la experiencia como guía benévolo de clubes de montaña en la isla como elemento en el baremo para el curso de acreditación de conocimientos para ejercer de guía en el Parque Nacional del Teide.
- El acceso a todos los senderos de la Red de Senderos del Parque Nacional del Teide debe ser gratuito y sin costo para el usuario en cumplimiento del punto 3.2.5 Directrices en relación con la conservación y la atención al visitante del Plan Director de Parques Nacionales, ya que se considera que el uso de los mismos debe seguir siendo un servicio básico. Otra cosa es que determinados senderos por la carga que soportan tengan control, vigilancia y/o restricción de uso.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se plantean nuevos canales de comunicación y colaboración con los diferentes agentes. También se valora el establecimiento de un sistema de movilidad sostenible, para intentar dar solución al problema de la masificación, regulando el uso público y asegurando el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional del Teide. Asimismo, el sistema de movilidad tendrá en cuenta a los colectivos y/o personas que puedan verse afectados por su implantación. Por otro lado, contempla que cuando el terreno esté cubierto de nieve se podrán establecer autorizaciones específicas para ciertas actividades de montaña cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales, como en épocas invernales. Además, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales define la zonificación como la organización del espacio en función del valor y fragilidad de sus recursos y de su capacidad de acogida para los diferentes usos, entre los que se encuentra el senderismo. También se contempla la prohibición de apertura de nuevas vías para la escalada dentro de los límites del parque nacional y el re-equipamiento de vías existentes previa autorización. En cuanto a la práctica del vivac de montaña, se regulará de manera específica dentro del PRUG. Se mantendrán

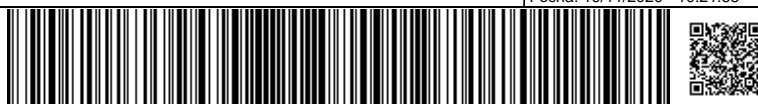
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

el acceso gratuito al parque nacional y a los servicios básicos que ofrece la administración gestora.

18) Aportación del Círculo de Podemos de Santa Cruz de Tenerife (N.º iniciativa: 201225): adjunta documento con las aportaciones a la revisión del PRUG. Principalmente resalta que en el proceso de participación ciudadana referente al PRUG del Teide debería haber estado toda la información al respecto, que permitiera detectar la necesidad pública que se quiera solventar y además se debería partir del conocimiento de cuál es la situación actual del parque.

Valoración de la aportación: el proceso de consulta pública previo objeto de este informe tiene por objeto conocer la opinión de la población antes de elaborar una norma. Según lo dispuesto en el apartado b) de la instrucción segunda de las instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias, aprobadas mediante Orden de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 21 de diciembre de 2016 (B.O.C. n.º 252, de 29 de diciembre), será en el trámite de información pública que se realice más adelante, donde ha de publicarse el borrador del texto normativo en trámite, acompañado del informe de iniciativa reglamentaria y cuantos informes permitan pronunciarse sobre la materia.

19) Aportación de A.S.R.G, técnico deportivo de montaña (N.º iniciativa: 201233): indica que en el nuevo PRUG se deben incluir a los técnicos deportivos como personal autorizado para realizar actividades propias que se desempeñan en el parque, como modalidades deportivas o de turismo activo. Que se registren y controlen a las personas que realicen actividades en el Parque Nacional del Teide, que se haga una credencial para identificar y detectar posibles guías que no estén habilitados para realizar actividades en el parque, fomentando así la seguridad y buenas prácticas con las empresas de turismo activo, asociaciones deportivas, federación de montaña, etc. También que los guías deben contar con:

- alta/inscrito en el Registro de Turismo Activo, Federación de Montaña.
- Titulación Oficial de Técnicos Deportivos en la modalidad requerida para cada actividad.
- Credencial/Curso de Acreditación de Conocimientos para ejercer en el P.N. del Teide, facilitando acceso a dichos cursos a los Técnicos Deportivos.

Por otro lado, se tienen que establecer las zonas para la práctica de deportes de invierno (esquí, snowboard, esquí de travesía, etc) según el volumen de nieve caída. Además de mejorar la sede electrónica para los usuarios que soliciten permisos para actividades de montaña cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales, como vivac en zonas autorizadas.

Asimismo, los guías de montaña o técnicos deportivos deben tener acceso a la aplicación que permite hacer reservas para acceder al sendero Telesforo Bravo.

Adicionalmente se solicitan las siguientes prestaciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16	

•En el Refugio de Altavista, se solicita en el cuarto anexo al refugio (La Cuadra) que se habiliten plazas libres para las personas que tengan licencia federativa de montaña o un seguro privado

•Y que en el mismo refugio, se habiliten los baños para uso por parte de todos los visitantes.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se prevé que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa. La única modalidad de esquí permitida es el esquí de fondo, que será libre en los tramos de carretera y pistas, cuando estas se encuentren cerradas a la circulación de vehículos por causa de la nieve. La situación expuesta por este colectivo sobre el acceso al Pico del Teide se tratará mediante una regulación que asegure el cumplimiento de los objetivos del Parque y la normativa de conservación aplicable. El resto de los aspectos de la aportación se consideran que no son objeto ni contenido del PRUG.

20) Aportación de V.G.C.R, técnico deportivo de montaña (N.º iniciativa: 201239): resalta la figura del técnico deportivo de montaña y su importancia en lugares naturales como el Teide, argumentando que gracias a su gran formación, profesionalidad y relación con el entorno, son los únicos capaces de garantizar seguridad a los visitantes del parque y una buena calidad en la visita. Especialmente, destaca el papel beneficioso que realizan los técnicos deportivos en el Teide y la irresponsabilidad que se ha cometido al autorizar el acceso al pico del Teide a los guías turísticos y no a los técnicos deportivos, además de los riesgos que esta acción puede conllevar.

Valoración de la aportación: en la versión inicial del proyecto normativo en trámite se establece que todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos establecidos en el PRUG para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa.

CONCLUSIONES

En el proceso y dentro del plazo establecido participaron 20 personas y/o colectivos, entre los que se encuentran los guías de montaña y técnicos deportivos de montaña, escaladores, astrónomos aficionados, asociaciones de usuarios de drones, empresas de turismo activo, clubes deportivos, plataformas ambientales, federados en actividades de montaña, federaciones deportivas y asociaciones políticas. Los

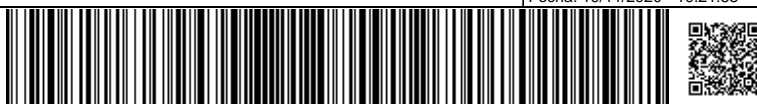
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ue2E1jk0qdtyp3UxCuv9UgFNhWT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

colectivos que más aportaciones realizaron fueron los guías y técnicos de montaña, representando el mayor porcentaje de consultas presentadas, y el de los escaladores. Cabe destacar que los escritos presentados se realizaron tanto a título individual como en representación de organizaciones y/o asociaciones.

Las sugerencias, propuestas y observaciones de cada colectivo en este proceso de participación han sido las siguientes:

- Guías de montaña y técnicos deportivos de montaña:** principalmente solicitan el reconocimiento y regulación de su actividad dentro del parque, los requisitos que se deben cumplir para desarrollar actividades de guía y que se lleve a cabo un control y registro de las personas que desempeñen funciones de guía en el Parque Nacional del Teide, debiendo de estar acreditados y formados para ello.
- Escaladores:** muestran su preocupación por el gran volumen de visitantes y solicitan que se regule la escalada tanto para los federados y no federados, además de que se indiquen los lugares del parque donde se puede practicar este deporte.
- Astrónomos aficionados:** piden que se autorice el uso de ciertos equipamientos como parte del equipo de observación astronómica que permita la práctica de esta actividad.
- Asociaciones de usuarios de drones:** solicitan que se indique en las señales y paneles informativos del parque la prohibición del uso de drones, para evitar posibles multas o sanciones por el desconocimiento de la normativa.
- Empresas de turismo activo:** muestran su descontento con las restricciones y obligaciones de seguridad que deben cumplir en el desarrollo de su actividad.
- Clubes deportivos:** solicitan el reconocimiento de ciertas pruebas deportivas en el interior del Parque Nacional del Teide y que se tenga en cuenta la bicicleta como vehículo prioritario para la movilidad en el parque.
- Plataformas ambientales:** piden que se realicen campañas de información sobre los problemas de contaminación acústica generados por los vehículos a motor y que se haga una vigilancia continua sobre esta problemática.
- Federados en actividades de montaña y federaciones deportivas:** indican que se debe tener en cuenta al colectivo de personas federadas en actividades de montaña en el proceso de revisión y redacción del nuevo PRUG. Asimismo que deben regularse sus actividades y las zonas donde pueden desarrollarlas.
- Asociaciones políticas:** resaltan que en el proceso de participación ciudadana referente al PRUG del Teide debería haber estado toda la información necesaria que permitiera detectar la necesidad pública que se quiera solventar y además de que se debería partir del conocimiento de cuál es la situación actual del parque.

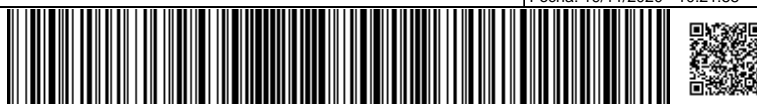
Todas las propuestas y sugerencias resultado de la consulta pública previa han contribuido a un mejor conocimiento sobre la opinión de ciertos sectores de la población acerca de los usos en el Parque Nacional del Teide, así como su regulación,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ue2Eljk0qdtYp3UxCuv9UgFNahwT20rW



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16

lo cual se tendrá en consideración durante la redacción de la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión de este espacio protegido.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente
José Domingo Fernández Herrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2020 - 10:21:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ue2Eljk0qdtYP3UxCuv9UgFNahwT20rW	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 12:16:16	